

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 25 518 40 89 001 2021 - 00030
Demandante: LUZ STELLA SUÁREZ SUÁREZ

JURISDICCIÓN VOLUNTARÍA- CORRECCIÓN DE ANOTACIÓN EN CÉDULA DE CIUDADANÍA

Revisado el expediente el Despacho **Inadmíte** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la actora subsane los siguientes aspectos:

1. Apórtese un registro civil de nacimiento del señor **Francisco Romero Silva**, actualizado, y que contenga las notas marginales con las cuales se levantó dicho documento.
2. A efectos de dar claridad a los hechos de la demanda, sírvase aportar copia de la Partida de Bautismo del titular de la cédula de ciudadanía a corregir.
3. Para los mismos efectos del numeral anterior, apórtese copia de los documentos que sirvieron de antecedente para la expedición de la cédula de ciudadanía de quien se solicita la corrección.
4. El escrito de subsanación alléguese como mensaje de datos en formato PDF, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, concordante con los Acuerdos PCSJA20-11526 de junio 5 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJCUA20-55 de junio 11 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **021** del **16 de julio de 2021.**

La secretaria